

Consejo de la Magistratura
Provincia del Chubut

ACORDADA N° 1609 /17 CM.

En la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la presidencia del consejero, Horacio CREA y la asistencia de los señores consejeros: Héctor CARMELINO, Claudio MOSQUEIRA, Martin MONTENOVO, Oscar Atilio MASSARI, Eduardo PINSKER, Jorge Amado GUTIERREZ, Rafael LUCHELLI, Julio ARISTARAIN, Mario GLADES, Carlos DEL MARMOL, Martin ITURBURU MONEFF y Claudio PETRIS, actuando como Secretario Diego Daniel CRUCEÑO.---

---VISTO:-----

---Lo dispuesto en los Artículos 29 y 31 del Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial del Consejo de la Magistratura, y el tratamiento del Sumario N° 127/16 C.M.-----

---CONSIDERANDO:-----

---Que en la presente sesión celebrada en esta ciudad de Sarmiento se dio tratamiento al informe final elaborado por el Consejero Instructor en el sumario caratulado: “AFIP y Sergio Brodsky y otros c/ Juez de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia Dr. Gustavo Toquier” (EXPTE N° 127/16 CM).-----

---Que el hecho endilgado al Magistrado ha sido: mal desempeño de sus funciones, desconocimiento inexcusable del derecho y posible comisión de delito en el ejercicio de sus funciones art 15 inc a, b y d) de la Ley v N° 80.-----

---Que el sumario instruido concluyó aconsejando el pedido de elevación al Jury de Enjuiciamiento, solicitando la suspensión preventiva en sus funciones.-----

---Que el Pleno del Consejo de la Magistratura resolvió, por mayoría, no aprobar las conclusiones aconsejadas por el Sumariante y ante la posible comisión de una falta, constituida por la notoria obstinación en no remitir el expediente principal a la Corte Suprema de Justicia de Nación,

y suspender el trámite de conformidad con lo dispuesto con el artículo 10 y 12 del CPCCPCH, (resolución de la Corte Suprema de Justicia de Nación de fecha 23 de agosto 2016), a los fines de que la misma resuelva el conflicto positivo de competencia en los términos de lo dispuesto por el art. 24, inc. 7° del decreto ley 1285/58, que amerita remitir en consecuencia las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia.-----


----Por ello el Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, por Mayoría-----

----ACUERDA:-----

----1°) Considerar que existirían razones suficientes para determinar una falta del Juez de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia Dr. Gustavo Toquier, de conformidad al artículo 192 inc. 4 de la Constitución de la Provincia del Chubut, por las conductas señaladas en los considerandos de la presente.-----

----2°) Elevar al Superior Tribunal de Justicia, anexo a la presente el sumario caratulado: "AFIP y Sergio Brodsky y otros c/ Juez de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia Dr. Gustavo Toquier" (EXPTE N° 127/16 CM), el Acta N° 251/17 CM y el audio de la sesión.-----

----3°) Regístrese y Notifíquese. -----



Horacio CREA



Claudio PETRIS



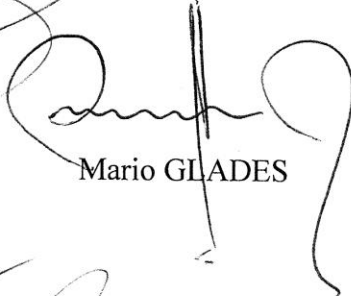
Julio ARISTARAIN



Héctor CARMELINO



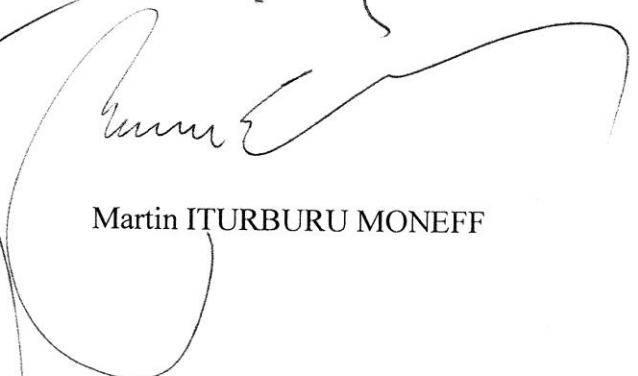
Carlos DEL MARMOL



Mario GLADES



Jorge GUTIERREZ



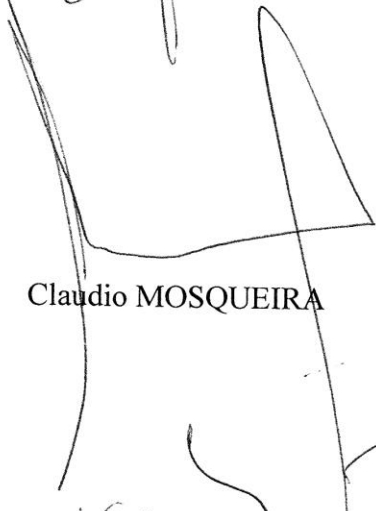
Martin ITURBURU MONEFF



Oscar Atilio MASSARI



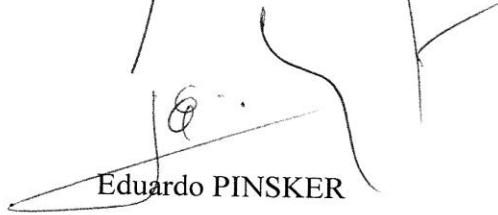
Martin MONTENOVVO



Claudio MOSQUEIRA



Rafael LUCHELLI



Eduardo PINSKER



Ante mí: Diego Daniel CRUCEÑO

(Acordada N° 1609/17 CM)